

VISTO:

El Decreto N° 1681/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación, como organismo rector del sistema de salud ha diseñado un "Plan Estratégico para la vacunación contra COVID-19 en Argentina" teniendo en cuenta la información y recomendaciones de organismos internacionales y la disponibilidad de vacunas de eficacia y seguridad aceptable para su uso en contexto de emergencia sanitaria de acuerdo a resultados preliminares de estudios de Fase III evaluados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT);

Que la estrategia provincial de inmunización se establece como un marco dirigido a materializar las posibilidades existentes de inmunización para SARS CoV2, y su preparación ha contado con la participación de múltiples sectores con experiencia en inmunización, definiéndose así los objetivos a alcanzar relacionados con la inmunización COVID durante el próximo trimestre, logrando altas coberturas de vacunación en un tiempo acotado y oportuno;

Que la Ley Nacional N°27.491 entiende a la vacunación como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva y la considera como bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación, y que en su artículo 2° declara a la vacunación como de interés nacional.

Que el desarrollo y despliegue de una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el desarrollo de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus. En efecto, contar con una vacuna no solo permitirá mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los y las habitantes del país, sino también permitirá ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales.

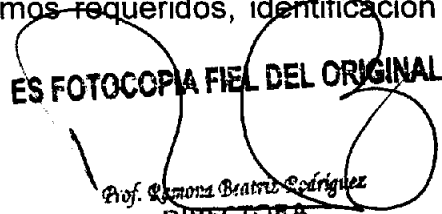
Que por el Decreto mencionado se creó el Consejo Provincial de Vacunación en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, el cual es presidido por el señor Gobernador e integrado por distintos representantes de los tres poderes del Estado, de las fuerzas de seguridad, organismos de asistencia social, universidades nacionales, entre otros;

Que conforme lo acordado en el marco de dicho Consejo, el Ministerio de Salud Pública ha elaborado un Plan de Vacunación para paliar los efectos de la pandemia por Covid-19, atento al arribo del primer grupo de dosis de la vacuna Sputnik-V al territorio nacional y provincial, debiendo preverse las adecuaciones de logística necesarias para los siguientes arribos;

Que el mencionado plan establece en sus lineamientos los criterios para la priorización de las personas a vacunar; la logística y cadena de frío; los aspectos vinculados a la llegada terrestre de las dosis, su recepción y descarga en el predio del Ejecito Argentino como asimismo la identificación de la población objetivo; distribución de centros de postas y vacunación, insumos requeridos, identificación de responsables por cada etapa, entre otros aspectos;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Liliana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Que asimismo y en el marco de las distintas acciones desarrolladas y la trascendencia de las mismas, resulta menester declarar de interés provincial el Plan de Vacunación citado;

Que atento a lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Plan Provincial de Vacunación Covid-19 que como planilla Anexa forma parte integrante del presente instrumento.

Artículo 2°: Declárese de interés provincial la ejecución de las acciones y las medidas comprendidas en el anexo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a los términos del presente instrumento a fin de coordinar con autoridades sanitarias y de seguridad provincial los operativos y medidas complementarias que resulten necesarias adoptar a los efectos de la instrumentación del plan de vacunación.

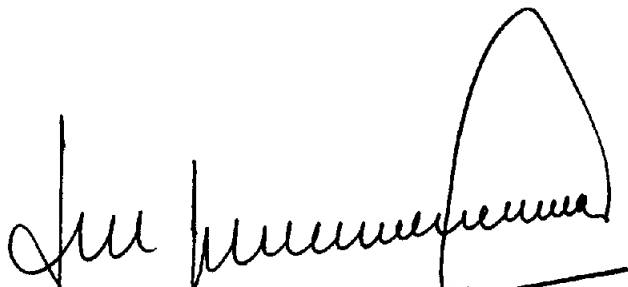
Artículo 4°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia y al Superior tribunal de Justicia para su conocimiento.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1891**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Cadigosa
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PLAN DE VACUNACIÓN CHACO
COVID-19**

I- CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PERSONAS A VACUNAR:

Riesgo por exposición y función estratégica:

1. Personal de salud con escalonamiento a Fuerzas Armadas, de seguridad y personal de servicios penitenciarios.
2. Personal docente y no docente (inicial, primaria y secundaria).
3. Otras poblaciones estratégicas definidas según disponibilidad de dosis.

Riesgo de enfermedad grave:

1. Adultos de 70 años y más.
2. Personas mayores residentes en hogares de larga estancia.
3. Adultos de 60 a 69 años.
4. Adultos 18 a 59 años de grupos en riesgo (enfermos respiratorios, cardiopatas y renales crónicos, obesidad mórbida - clase 3 y 4-, diabéticos)

II- LOGISTICA Y CADENA DE FRIO

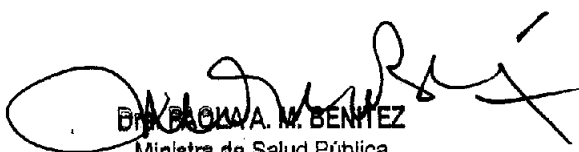
El programa de vacunación frente a COVID-19 conlleva varios puntos críticos diferenciales con las actividades de vacunación habituales, para lo cual deben diseñarse procedimientos que contemplen las particularidades que presentan las vacunas contra la COVID-19.


Plan de Recepción - Llegada Terrestre:

- a) Recepción y descarga en predio del Ejército Argentino (Subsecretario de Promoción de la salud, Jefe y farmacéutica del Departamento de Inmunizaciones).
- b) Carga en el transporte de frío (personal del Ejército).
- c) Traslado al predio del Ejército (camiones de frío-custodia militar).
- d) Almacenamiento en el predio del Ejército en freezer (recepciona personal del ejército)
- e) Custodia 24hs en centro de almacenamiento (guardia militar y personal de salud del Ejército).
- f) Traslado a los centros intermedios y/o centros de vacunación (camiones)

III- IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

POBLACIÓN OBJETIVO		
Cantidad total de personas a vacunar	Nº	Fuente
Mayores de 60 años	152087	RENAPER
Mayores de 60 o más años de edad que viven en residencias	978	Censo Provincial
Trabajadores de la Salud	19187	Refes - Planteles
Personal Esencial de la Administración del Estado Nacional	16000	Dirección de RRHH Provincia del Chaco


Dra. ROCAYA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocaya Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal de las Fuerzas de Seguridad Provincial	9025	Dirección de RRHH del Min. de Seg. y Justicia
Personal de las Fuerzas de Seguridad/ Defensa Nacional	1924	Dirección de RRHH del Min. de Seg. y Jcia. Nac.
Cantidad de personas de 18 a 59 años de edad con comorbilidades	101960*	Sumar, Redes, Proteger Incluir Salud
Personal de los tres niveles de educación (nivel inicial, primario y medio)	55000	RRHH Consejo Educativo del Chaco
Personal de Universidades	2500	RRHH Consejo Educativo del Chaco

* Incluye todas las comorbilidades. Solo 63.000 personas serían población beneficiaria de la vacuna COVID por su patología de base.

IV- DISTRIBUCIÓN DE CENTROS DE POSTAS Y VACUNACIÓN

Localidades	Centros	Postas*	Vacunadores	Registradores	Inscritos eventuales	
Región 1	15	21	40	40	87	
Región 2	10	24	37	48	189	
Región 3	19	28	44	56	189	
Región 4	7	26	46	52	168	
Región 5	1 y 2	4	4	31	8	33
	3 y 4	5	17	33	34	164
Región 6	11	20	37	40	152	
Región 7	13	30	72	60	170	
Región 8	15	84	184	168	1073	
TOTAL	99	254	524	506	2225	

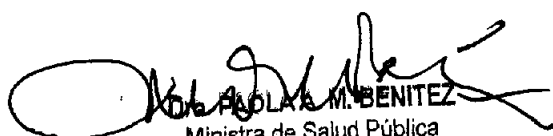
La Provincia ha llamado a capacitación de vacunadores eventuales y registradores voluntarios, habiéndose inscripto 3299 voluntarios, de los cuales 2225 corresponden a personas residentes en la provincia del Chaco.

Al día de la fecha se han llevado a cabo 3 capacitaciones de 4 programadas, posterior a las mismas se realizará examen de los contenidos dados, para continuar luego con las prácticas en las diferentes localidades de la provincia.


V- INSUMOS Y EQUIPAMIENTO

INSUMOS	Cantidad
AGUJAS 23 G	1.380.000
JERINGA 1CC	690.000
DESCARTADORES DE AGUJAS MEDIANOS	12.000
CAMISOLÍN QUIRÚRGICO	200.000
BARBIJO QUIRÚRGICO	200.000
AGUA DESTILADA DE 500CC	12.000
ALCOHOL EN GEL 500CC	10.000
ROLLO DE PAPEL PARA MANOS X 400MTS	2.000
BOLSAS ROJAS 90 X 120/100 MIC.	6.000
BOLSAS RESIDUOS COMUNES 80X 100	6.000
EQUIPAMIENTO	Cantidad
FREEZER 700 LTS	12
FREEZER 400 LTS	28
GRUPO ELECTRÓGENO	8
CAJAS TÉRMICAS/CONSERVADORAS	30
TERMÓMETROS DIGITALES	20

*Cantidad estimada para 2 dosis de vacunas -600.000 dosis totales-


GABRIELA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

	Actividades	Responsables
1	Recopilación de Datos del Personal de salud:	Responsable Alejandro San José Atilio García Plichta
2	Recopilación de datos del Personal de seguridad	Alejandro San José Ministerio de Seguridad
3	Recopilación de datos de Personas mayores de 60 años	Alejandro San José
4	Recopilación de datos de Personas con factores de riesgo (FR)	Atilio García Plichta
5	Distribución de beneficiarios según geolocalización	Alejandro San José
6	Identificación de vacunadores y registradores por región sanitaria	PAI: Lic. Antunes Dirección de Enfermería: Lic. Sveda
7	Convocatoria de registradores y vacunadores eventuales	PAI: Lic. Antunes Dirección de Enfermería: Lic. Emilia Sveda
8	Capacitación equipo de vacunadores y registradores	Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) Dirección de Enfermería: Lic. Sveda
9	Convocar a reunión a Responsables del Ejército e Identificar espacios de almacenamiento de vacunas estableciendo circuitos de traslado	Subs. Atilio García Plichta Subs. Federico Tayara Mayor Broll – Ejército Argentino
10	Recopilación de Bibliografía que aporte evidencias de la necesidad de implementación del Protocolo	Dirección de Enfermería: Lic. Sveda PAI: Daniel Antunes
11	Circulación de Protocolo Definitivo	Equipo Centinela: Lic Viviana Ojeda Dirección de Comunicación del Ministerio de Salud
12	Establecer grupos de estrategias de comunicación de acuerdo a la geolocalización y medios de comunicación	Dirección de Comunicación del MSP: Lic. Anyelen Magua Suarez
13	Diseño de estrategias de difusión y Distribución y difusión del material de comunicación	Dirección de Comunicación del MSP: Lic. Anyelen Magua Suarez
14	Stock de Aplicaciones Digitales y Analítica de Datos para Vacunación masiva	Lucas Velázquez
15	Pruebas de Plataforma NOMIVAC y NOVIMIVAC	PAI: Lic. Antunes
16	Selección de integrantes e invitación a conformar el Consejo Provincial de Vacunación.	Gobernador - Ministerio de Salud
17	Responsables del Plan de Vacunación	Jefe del Programa ampliado de Inmunizaciones de la Provincia – Lic. Antunes Dirección de Enfermería a cargo de la Lic. Emilia Sveda.
18	Responsable del área política	Subsecretario de Promoción de la Salud Dr. Atilio García Plichta


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ricardo Daniel Rodríguez
DIRECCIÓN
Dección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica